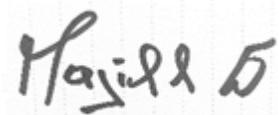


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 07 de diciembre de 2023.

A despacho del señor juez el presente proceso, el cual fue suspendió en audiencia celebrada el pasado 09 de mayo del año avante, hasta tanto se decidiera el proceso penal que cursa en contra del demandante; es de anotar que por parte de la Fiscalía Dieciocho Seccional, Unidad de Delitos Sexuales CAIVAS, fue remitido oficio Nro. 20480-01-02-18-0558, del 24 de noviembre del año en curso, mediante el cual informaron que en el caso adelantado en contra del aquí demandante, ante el Juzgado Quinto Penal del Circuito, dentro del NUNC 170016000030202200897, la audiencia preparatoria se llevó a cabo el 21 de los corrientes, mes y año, y el juicio oral quedó programado para los días 02, 03 y 06 de octubre de 2025, a partir de las 09:00 de la mañana; así mismo, remitieron escrito de acusación, mediante oficio Nro. 20480-01-02-18-0559 del 06 de diciembre de este año, el cual no se incorpora al cuaderno principal, por tratarse de información confidencial. Para proveer.



MAJILL GIRALDO SANTA
Secretario

Interlocutorio Nro. 1901

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES CALDAS

Manizales, siete (07) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	REGULACIÓN DE VISITAS
Demandante:	JUAN CARLOS ARISTIZÁBAL C.C. 1.053.766.878 EN REPRESENTACIÓN DE LA MENOR MARÍA ANTONIA ARISTIZÁBAL VEGA
Demandado:	CLAUDIA PATRICIA VEGA CEFERINO C.C. 1.053.785.500
Radicado:	2022-00270

Teniendo en cuenta la anterior constancia secretarial y toda vez que, en el proceso penal tramitado en contra del aquí demandante, NUNC 170016000030202200897, la audiencia preparatoria se llevó a cabo el 21

de los corrientes, mes y año, y el juicio oral quedó programado para los días 02, 03 y 06 de octubre de 2025, a partir de las 09:00 de la mañana, se ordena reanudar el trámite en el presente proceso teniendo en cuenta la naturaleza del mismo y; además, por cuanto la realización de la audiencia penal sería realizada dentro de dos años, aproximadamente; en consecuencia, se procede a señalar fecha para continuar con la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C. G. P., para lo cual se señala la hora de las **NUEVE (09:00) DE LA MAÑANA, DEL DÍA LUNES DIECISIETE (17) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).**

Para la realización de la audiencia, ténganse en cuenta el decreto de pruebas y las advertencias indicadas en el auto de fecha 03 de noviembre de 2022, obrante en el documento Nro. 13 del expediente digital.

Ahora bien frente a lo ordenado en la audiencia del 09 de mayo del presente año, respecto al examen de la evolución psicológica por la trabajadora social, para verificar las condiciones sociofamiliares de la menor **MARÍA ANTONIA ARISTIZÁBAL VEGA** y su querer, ya que durante las diligencias, la niña se ha negado hablar del asunto; se tiene que dicha valoración no se hace necesaria como quiera que con las pruebas obrantes en el expediente y lo informado por parte de la Fiscalía Dieciocho Seccional, es suficiente material para tomar una decisión de fondo en este asunto.

NOTIFÍQUESE

**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ**

ALOB

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59f3bf1c2946c06a5f8c65047e345cf71841c5dcbff39498d3607be20c191af1**

Documento generado en 07/12/2023 04:22:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>